

acción nacional<sup>18</sup> y las resoluciones relativas a la cooperación internacional<sup>19</sup>;

4. *Elogia* al Secretario General de la Conferencia por la satisfactoria preparación y organización de la Conferencia;

5. *Insta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que examinen, como cuestión prioritaria, las recomendaciones para la acción nacional contenidas en el informe y a que tengan en cuenta esas recomendaciones al examinar sus actuales políticas y estrategias en la esfera de los asentamientos humanos;

6. *Exhorta* a las comisiones regionales e insta a las demás organizaciones internacionales, pertenecientes o ajenas al sistema de las Naciones Unidas, a que emprendan una acción intensa y sostenida en apoyo de los esfuerzos nacionales, inclusive intercambio de información y asistencia, a solicitud de los gobiernos, en la formulación, el diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos encaminados a mejorar los asentamientos humanos;

7. *Pide* al Secretario General que convoque a reuniones regionales, cuando proceda, en el marco de las comisiones regionales, a fin de formular directrices para la coordinación, dentro de cada región, de las medidas que han de adoptarse para hacer frente a la cuestión de los asentamientos humanos, y que informe a la Asamblea General sobre los resultados de sus deliberaciones a más tardar en el trigésimo segundo período de sesiones;

8. *Toma conocimiento* de las notas del Secretario General donde figuran los informes sobre las reuniones regionales ya celebradas en el marco de la Comisión Económica para América Latina y de la Comisión Económica para Europa<sup>20</sup>.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1976

### 31/110. Condiciones de vida del pueblo palestino

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976<sup>21</sup>, y las recomendaciones para la acción nacional<sup>22</sup> aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976,

*Recordando también* la resolución 3 de la Conferencia<sup>23</sup>, sobre las condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados, y la resolución 2026 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1976,

*Recordando asimismo* la recomendación aprobada en la Conferencia Preparatoria Regional para Asia y el Pacífico, celebrada en Teherán del 14 al 19 de junio de 1975,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los órganos y los organismos especializados com-

<sup>18</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>19</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>20</sup> A/C.2/31/5, A/C.2/31/9.

<sup>21</sup> Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

<sup>22</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>23</sup> *Ibid.*, cap. III.

petentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar el referido informe, celebre consultas y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino;

3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General en esta materia.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1976

### 31/111. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones<sup>24</sup> y la exposición hecha por el Director Ejecutivo al presentar el informe<sup>25</sup>,

*Recordando* su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

*Recordando también* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>26</sup>, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>27</sup>, en que se establecieron los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

*Recordando además* la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1976, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones,

*Reafirmando* que no puede haber un desarrollo continuo o un crecimiento significativo sin que exista al mismo tiempo un compromiso expreso de preservar el medio ambiente y promover el uso racional de los recursos naturales, teniendo presentes las necesidades de las generaciones futuras,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones;

2. *Suscribe* el párrafo 3 de la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social en que se señala a la atención la decisión 55 (IV) de 13 de abril de 1976 del Consejo de Administración<sup>28</sup>, que se refiere a la participación activa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

3. *Reafirma* la convicción expresada por el Consejo de Administración en los párrafos 1 y 2 de la sec-

<sup>24</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25).

<sup>25</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 19a. sesión, párrs. 1 a 20.

<sup>26</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>27</sup> Resolución 3281 (XXIX).

<sup>28</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), anexo I.

ción III de su decisión 47 (IV), de 14 de abril de 1976<sup>28</sup>, de que el medio ambiente debe ser una consideración primordial en los debates internacionales sobre el desarrollo;

4. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director Ejecutivo sobre la situación del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>29</sup> e insta a los gobiernos a que den un apoyo financiero constante al Fondo;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General con el que transmite el informe provisional del Director Ejecutivo sobre el problema de los restos materiales de guerra, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente<sup>30</sup>, y pide al Consejo de Administración que se ocupe de terminarlo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de dicha cuestión;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente<sup>31</sup> y reitera la preocupación expresada en su resolución 3436 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 por el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no hayan recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1976

### 31/112. Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en particular la sección IV de la misma, en la que decidió examinar, según procediera, en su trigésimo primer período de sesiones, las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

*Tomando nota* de la decisión 78 (IV) de 14 de abril de 1976 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>32</sup>,

*Recordando* que por resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Hace suya* la opinión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente establecidas en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, es decir, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la secretaría del medio ambiente, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, parecen adecuadas y satisfactorias;

<sup>29</sup> UNEP/GC.57 y Corr.1.

<sup>30</sup> A/31/210.

<sup>31</sup> A/31/211.

<sup>32</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), anexo I.*

2. *Hace suya también* la opinión expresada por el Consejo de Administración en su decisión 78 B (IV) de que, cualquiera que sea la decisión que se adopte acerca de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se observen, se consoliden y se hagan institucionalmente visibles los elementos que se mencionan a continuación, relativos al lugar que corresponde a las consideraciones ambientales dentro del sistema:

El sistema de las Naciones Unidas deberá mantener, en el marco de disposiciones institucionales claramente determinadas y centradas en la función catalizadora y coordinadora esencial en la esfera del medio ambiente, la capacidad de:

a) Asumir la responsabilidad de las cuestiones ambientales de carácter mundial;

b) Proporcionar orientación y servir de guía en las cuestiones ambientales internacionales;

c) Ofrecer foros y servicios adecuados para la concertación, en los planos mundial y regional, de tratados en la esfera del medio ambiente;

d) Identificar, mediante un enfoque programático, los problemas ambientales que surjan y proponer soluciones al respecto;

e) Administrar un fondo separado para el medio ambiente como parte del proceso programático;

f) Propugnar y enunciar claramente el concepto de la interdependencia entre medio ambiente y desarrollo;

g) Responder a los problemas ambientales de los países desarrollados y en desarrollo;

h) Responder a los problemas ambientales de los asentamientos humanos, que forman parte del medio humano;

3. *Decide* mantener en la presente etapa las actuales disposiciones, sin perjuicio de cualquier decisión que pueda tomar la Asamblea General en relación con la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1976

### 31/113. Medidas específicas para satisfacer las necesidades de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad

*La Asamblea General,*

*Tomando en cuenta* que Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en sus recomendaciones A.4, B.3, B.12, C.4, C.14, C.15 y E.4 solicita la adopción de medidas específicas para satisfacer las necesidades de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad<sup>33</sup>,

*Considerando* que las políticas de asentamientos humanos son inseparables de las metas de cada uno de los sectores social y económico, y que por tanto las soluciones para los problemas de tales asentamientos deben concebirse como parte integrante del proceso de desarrollo de cada una de las naciones y de la comunidad mundial,

<sup>33</sup> Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. II.